

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
QUINTO PERIODO

CARPETA Nº 1378 DE 1993

DISTRIBUIDO Nº 2759 DE 1994

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

ABRIL DE 1994

BANCO NACIONAL DE SEGUROS

Se transforma al Banco de Seguros del Estado en una persona jurídica de Derecho Público no estatal

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1994

- I -

A S I S T E N C I A

Preside	**: Señor Senador Américo Ricaldoni**
Miembros	**: Señores Senadores Alvaro Alonso, Juan Carlos Blanco y José Korzeniak**
Invitados especiales	**: Representantes de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, señores José Luis Blasina y Hugo Pío, por el Consejo Central de AEBU; y Mario Castro y Julio Méndez, por el Consejo del Sector Financiero Oficial de AEBU**

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 43 minutos)

____________. Damos la bienvenida a los señores representantes de la Asociación de Bancarios del Uruguay y les cedemos el uso de la palabra, ya que sabemos de su interés por manifestarnos su opinión acerca del proyecto de ley.

SEÑOR BLASINA.- En principio, queremos hacer una introducción, a modo de comentario general, de un informe que contiene una serie de iniciativas y que dejamos en poder de los señores miembros de esta Comisión. Naturalmente, no podemos soslayar un elemento que, a nuestro juicio, es importante tener en cuenta. El contenido del proyecto de ley que estamos analizando fue sometido a consideración de la ciudadanía en el mes de diciembre de 1992. Concretamente, el 13 de diciembre de dicho año hubo una contundente expresión mayoritaria contra la Ley de Empresas Públicas. No sabemos si fue por casualidad o si lo que se quiso fue dar a este proyecto una especie de simbolismo, pero lo cierto es que éste data exactamente del 13 de diciembre, es decir, un año después del plebiscito de 1992.

No nos cabe ninguna duda acerca de que tanto el espíritu como el contenido de este proyecto son similares a los de la Ley de Empresas Públicas.

Como los señores senadores saben, esta iniciativa nace, en primer término, de una necesidad, pues la actual Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado data del año 1911. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que,a raíz de una resolución del actual Directorio del Banco de Seguros del Estado, se envió al Poder Ejecutivo un proyecto de ley de Carta Orgánica, que fue sustancialmente modificado en ese ámbito. En este sentido, quiero puntualizar desde ya que esto no implica que estuviéramos de acuerdo con ese proyecto original; sin embargo, es un hecho que este proyecto fue transformado de modo sustancial. Entonces, nos queda una duda, que creemos legítima, en torno a si este proyecto que ahora surge del Poder Ejecutivo es producto de un análisis y evaluación conjunta del Directorio del Banco con el Poder Ejecutivo o si se trata de una iniciativa sólo de este último.

A continuación, haré algunos comentarios sobre las características del proyecto. En principio, señalo que la posición del Sindicato es de rechazo al mismo. Sin detenernos en detalles, creo que lo más importante es que el proyecto suprime un ente público y crea una persona de derecho público no estatal sujeta al derecho privado.

En segundo lugar --y esto nos parece particularmente grave--, esta iniciativa elimina toda posibilidad de control parlamentario sobre la nueva institución que se pretende crear, y así se señala a título expreso.

En tercer término, se elimina "de cuajo" --y perdóneseme la expresión-- las garantías constitucionales que amparan a los funcionarios del Estado. Aquí no tengo más remedio que hacer alusión

nuevamente a la Ley de Empresas Públicas para decir que este proyecto, en el aspecto a que me acabo de referir, es peor que lo que estaba planteado antes, cuando se sugería una modificación para ANTEL. Digo esto porque en la Ley de Empresas Públicas se planteaban opciones para los funcionarios, mientras que aquí no. En este caso, los actuales funcionarios del Banco de Seguros del Estado, sin ningún tipo de etapa intermedia, pasan a integrar esta nueva figura de derecho público no estatal llamada Banco Nacional de Seguros.

En cuarto lugar, si bien no vamos a hacer aquí una exposición sobre la obra social del Banco de Seguros --ya que estaríamos abusando de la inteligencia de los señores senadores, que tienen conocimiento de ella--, sí diremos que la nueva empresa que se crea no tiene absolutamete ningún fin social; así se elimina toda posibilidad en ese sentido, por lo que se trataría simplemente de una empresa comercial más.

En quinto término, haré referencia a una cuestión que nos interesa destacar particularmente. A este respecto, cabe señalar que, con la responsabilidad del caso, hemos efectuado desde hace un tiempo denuncias consecutivas en relación con la situación que se ha venido dando últimamente en el Banco de Seguros del Estado. Dicha situación trajo como consecuencia, hasta ahora --y enfatizo estas dos últimas palabras--, el ingreso al Banco de una cantidad de funcionarios equivalente al 25% de su plantilla actual. Para decirlo en términos más concretos, sin contar los funcionarios redistribuidos de AFE e ILPE, casi 500 personas ingresaron al Banco sin ningún tipo de norma o concurso, sino simplemente --y queremos decir esto muy seria y responsablemente-- por el mecanismo de influencia política.

Se podría pensar que esto ha sido suficiente. En consecuencia, parecería que esta situación --casi por una razón de sentido común-- debería ser contemplada en un proyecto de ley a fin de ponerle coto. Sin embargo, al leer el proyecto --sobre todo la parte final del literal c) del artículo 7º-- se advierte que no se prevé absolutamente nada en esta materia; en realidad, simplemente se establece que la reglamentación procurará que el ingreso de los funcionarios se realice por el sistema de concurso. Esta es una suerte de exaltación de la ambigüedad, porque da lugar a todo tipo de hechos.

Voy a señalar algunos de los aspectos más gruesos de este proyecto de ley. Nuestro esfuerzo está permanentemente dirigido no sólo a la denuncia --cabe aclarar que sólo formulamos denuncias cuando tenemos pruebas concretas de lo que estamos diciendo-- sino, fundamentalmente, al hecho de plantear alternativas a aquellas situaciones con las que no estamos de acuerdo. Independientemente de la discusión acerca de cómo se definió el tema de la desmonopolización del Banco de Seguros --ese es un hecho sobre el que debemos operar--, consideramos que, teniendo en cuenta esa realidad, es absolutamente cierto que esa institución necesita una nueva Carta Orgánica. Reitero que, a nuestro juicio, para poder ingresar a la competencia abierta a partir de junio, el Banco de Seguros precisa una nueva Carta Orgánica. En ese sentido, mis compañeros van a dar lectura a algunas sugerencias que aportaremos a esta Comisión en cuanto a los contenidos que, en nuestro concepto, debería tener esa nueva Carta Orgánica.

Deseo mencionar un aspecto muy especial. Aunque podría parecer tangencial al asunto que estamos analizando, este tema tiene una

importancia capital desde nuestro punto de vista. Como sabrán los señores senadores, coparticipamos en los Consejos Honorarios de la Caja de Jubilaciones Bancarias con las delegaciones patronales --la privada y la de los Bancos oficiales-- y con el Presidente del organismo designado por el Poder Ejecutivo. Hemos llegado a la conformación de un proyecto de ley de nueva Carta Orgánica de la Caja de Jubilaciones Bancarias, que fue remitido al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 29 de junio de 1992. Más allá de los compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo, ese texto todavía está radicado en el citado Ministerio. Quiero señalar que hice alusión a este proyecto porque uno de los aspectos --a mi juicio, el más importante-- supone el ingreso a la órbita de la Caja de Jubilaciones Bancarias de nuevas empresas y funcionarios que hoy en día, sin ninguna duda --basta ver el proyecto de Carta Orgánica del Banco Central--, pertenecen al sistema financiero. En consecuencia, son pasibles de ser controlados por el referido Banco.

Entonces, si esta iniciativa no se envía al Parlamento y éste no la aprueba antes de la fecha en que el Banco de Seguros deba salir a competir abiertamente con las compañías de seguros privadas, éstas van a tener una pequeña ventaja comparativa, pues los aportes al Banco de Previsión Social son un 14% inferiores a los que tendrían que realizar a la Caja de Jubilaciones Bancarias. Sin embargo, el Banco de Seguros seguiría aportando a esta última. Esta es una situación particularmente grave que queríamos comentar porque tiene que ver con las condiciones en que el Banco de Seguros va a entrar a competir.

Por otra parte, hemos tenido que realizar movilizaciones por la situación de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Es más; el próximo 5 de

mayo vamos a efectuar otra.

Deseo solicitar al señor Presidente su benevolencia a fin de que las expresiones que voy a verter a continuación no consten en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores senadores están de acuerdo, suspenderíamos momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- En virtud de que en el día de hoy tenemos sesión en el Senado, la Presidencia propone que la Comisión continúe con su trabajo hasta la hora 15 y 45 minutos y si los demás miembros lo estiman necesario, volveríamos a convocar nuevamente a la delegación que hoy nos visita.

SEÑOR PIO.- Si los señores senadores me permiten, a continuación voy a dar lectura a un documento elaborado por la sala de Abogados de AEBU, el cual ya se encuentra en poder de los señores senadores. El mismo consta de tres partes: la primera, se trata de un informe de la sala de Abogados de nuestro sindicato sobre los aspectos constitucionales del proyecto de ley; la segunda, son los comentarios que merece a nuestra Asociación de Bancarios y, la tercera, habla de las pautas que AEBU entiende deben estar presentes en una futura Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia considera que, en virtud del escaso tiempo de que disponemos, se hace innecesario la lectura de ese documento.

SEÑOR BLANCO.- Si no me equivoco, la intención de nuestros visitantes es que el documento figure textualmente en la versión taquigráfica. Por lo tanto, formulo moción en el sentido de que el mismo sea incluido en la versión taquigráfica. De este modo, le podremos dar lectura cuando lo consideremos oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

(Texto del documento)



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Montevideo, 26 de abril de 1994.-

Nuestras apreciaciones sobre el proyecto de ley que pretende transformar el Banco de Seguros del Estado en una nueva figura las brindamos en sendos informes de nuestra Sala Jurídica de los que surge con claridad el sustantivo cambio de naturaleza de la Institución.-

Los comentarios que nos merece esta pretensión son los siguientes:

Que la nueva Institución, de acuerdo al texto del proyecto y especialmente por la filosofía que lo inspira, pierda el respaldo del Estado a sus operaciones, nos parece políticamente un exceso en virtud de lo que implica que un mercado monopolizado por el Estado durante 82 años hasta hace apenas 6 meses, pase a no tener ninguna Institución sin respaldo estatal en instancias de competencia abierta, siendo una preocupación principal la salvaguarda de la salud del mercado y la confianza y garantía de los asegurados.-

Cuando se discutió la desmonopolización del B.S.E. se reiteró hasta el cansancio por parte delos defensores de la eliminación del monopolio que no implicaba, ni la liquidación, ni la privatización del Banco de Seguros del Estado. Tanto es así que se preservaron algunas áreas en monopolio estatal por razones de seguridad y garantías de toda la sociedad.-

Este proyecto es contrario a todo lo afirmado por los propios defensores de la desmonopolización en tanto liquida al B.S.E. como Ente Autónomo y lo privatiza, afectando también las áreas mantenidas en monopolio.-

En segundo lugar, al cambiar la naturaleza jurídica y establecer determinados mecanismos de contralor, el Parlamento pierde completamente sus potestades pese a que se crea una empresa con capital del Estado.-

Queda en manos del Parlamento si resigna por sí y ante sí semejante pérdida de facultades de contralor.-

En un tercer capítulo queremos expresar nuestro frontal rechazo a la modificación del tipo de relación laboral, al despojo de garantías que implica, configurando un retreoceso inédito e insólito.-

Queremos establecer nuestro radical desacuerdo con la palabra "despidos" manejada en el Proyecto de Ley. Hemos luchado y lo seguiremos haciendo con todas nuestras fuerzas para que esta palabra no ingrese en la realidad del sistema financiero, siendo el derecho al trabajo y su preservación algo consagrado en la parte doctrinaria de nuestra Constitución.-

Decimos que este despojo de garantías es inédito pues el pasaje al régimen jurídico privado propuesto en el Proyecto elimina las garantías del sumario, los derechos a la carrera administrativa y al ascenso y todos los derechos y regulaciones consagradas en el Estatuto del Funcionario.-

Este despropósito no conoce antecedentes en el país.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Finalmente, queremos decir que se necesitan algunas medidas legislativas y administrativas para hacer realidad la igualdad de condiciones para competir:

a) Reclamar urgentemente al Poder Ejecutivo el envío del Proyecto de Carta Orgánica de Caja Bancaria por el cual se debe hacer aportar a las Cias. privadas de Seguros a dicho Instituto de Previsión Social en tanto son Instituciones de Intermediación Financiera de acuerdo a la Ley en la materia. Existe un privilegio insostenible para las Cias. la situación actual.-

b) Reclamar al Poder Ejecutivo la desgravación del IVA sobre los seguros de vida, medida ya aprobada legalmente y que, en tanto so se intrumente, favorecera las Cias. clandestinas.-

c) Legislar sobre responsabilidad civil obligatoria en automóviles teniendo en cuenta como prioridad la protección a las víctimas de accidentes de tránsito.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

COMO ALTERNATIVA AL PROYECTO DEL

PODER EJECUTIVO

PRESENTAMOS:

CRITERIOS PARA UNA CARTA ORGANICA EN EL BSE.-

- El aspecto fundamental es definir sus objetivos. Los mismos deberán ser comerciales y sociales, abarcando un espectro mucho más amplio, fundamentalmente desde el punto de vista social, que las compañías privadas, movidas por el afán de lucro. Este objetivo define el mantenimiento del Banco como Ente Autónomo, con la misma naturaleza jurídica que la actual.-

Por lo tanto, el segundo presupuesto fundamental, mantenimiento de su actual naturaleza jurídica y por consiguiente, manteniendo el respaldo del Estado a sus operaciones, el control parlamentario de su gestión y el tipo de relación laboral.-

- Conformación del Directorio. El mismo estará integrado por cinco miembros. Dentro de ellos habrá un representante del personal designado por voto secreto por los funcionarios del Banco a quienes representará y a quienes deberá dar cuenta de su gestión.-

Se establecerán mecanismos para su revocación, en caso de cuestionamientos por un determinado porcentaje.-

Los demás Directores deberán ser personas de reconocida solvencia en materia de administración de empresas y deberán presentar planes de gestión y fijación de objetivos cuando sean propuestos por el Poder Ejecutivo, lo que deberá ser tenido en cuenta en el Senado para el otorgamiento de las venias correspondientes.-

- Se creará un Defensor de Usuarios y Consumidores entre las Instituciones con personería jurídica y que por su actividad específica tengan relación con la gestión del Banco, el mismo participará con voz y sin voto en el Directorio y su período de actuación durará el mismo tiempo que el del organismo de dirección. Podrá volver a ser propuesto de considerarse conveniente por las Instituciones que lo proponen.-

- Otorgar mayor libertad financiera y de gestión ampliando el capítulo de "Objeto" de su gestión establecidos en la carta orgánica actual, Excluimos la posibilidad de asociación con otras compañías de seguros o adquisición de carteras para evitar convertirla en una Institución de salvataje. Proponemos se establezca la posibilidad de realizar convenios con compañías de solvencia patrimonial, económica y financiera para cuya medición se utilizarán técnicas universalmente reconocidas por los organismos de contralor competentes.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 06 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

El organismo tendrá facultades en materia presupuestal o deberán establecerse plazos más perentorios para su aprobación por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

En cuanto a los contralores del Tribunal de Cuentas, se fijará un plazo de pocos días desde que se requiera su intervención, tomándose el silencio como aprobación.-

- Utilidades y reservas. Se volcará anualmente el 10 por ciento de sus utilidades netas que surgirán de los ingresos del Instituto deducidos los gastos operativos y el establecimiento de las reservas correspondientes, hasta llegar a un fondo de reservas igual al 50 por ciento de su patrimonio.-

Se creará un fondo de reconversión de reservas al que se volcará el producido de ventas de cualquiera de los bienes inmobiliarios que el Banco posee. Este fondo promoverá un mejor rendimiento de las reservas actuales, debiendo fijarse una estrategia clara y sostenida en materia de inversiones en forestación e infraestructura turística.

Este último se fundamenta en la buena e incipiente infraestructura que el Banco tiene en estos dos rubros (20.000 hás. de campo y tres hoteles importantes en el Litoral, además de un predio forestado de 140 hás. en Portezuelo, con gran valor turístico).-

Se puede considerar la realización de convenios o concesiones a compañías privadas nacionales e internacionales para llevar adelante esta estrategia de maximización de reservas en el plano forestal y turístico.-

- Se destinará un porcentaje de las utilidades netas (10%) anual para realizar una distribución de utilidades en el personal, de manera igualitaria o porcentual al sueldo entre todos los funcionarios que operará como estímulo colectivo y será distribuido anualmente.- También podrán considerarse distribuciones de las Comisiones Directas.-

- Se establecerá que no habrá otro mecanismo de ingreso que el concurso para cargos administrativos, técnicos y semi-técnicos o por sorteo cuando no se requiera determinada habilidad intelectual o manual. La edad tope para la presentación a concurso o sorteo no excederá los 30 años a efectos de proceder a un rejuvenecimiento de los cuadros funcionales, contribuyendo al empleo joven y al ingreso de generaciones portadoras de las nuevas tecnologías.-

- Se podrá establecer un mecanismo de ascensos que también aborde una estrategia de rejuvenecimiento, considerándose que los antigüedad no superará el 50 por ciento de los méritos a tener en cuenta, combinados estos elementos con los puntajes que se otorgarán por concursos para ascensos.-

Los jerarcas administrativos que violen los criterios sobre ingresos y ascensos serán pasibles de responsabilidad penal.-

Se crearán tribunales de ascensos de conformación cuatripartita igualitaria con representantes del Directorio, de los trabajadores, de la Universidad de la República y de la Defensoría de Usuarios y Consumidores.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 95 94 12
CP 11:000 - Montevideo - Uruguay

- Se propondrán criterios sobre: descentralización territorial y administrativa; coordinación sistemática con otros organismos del Estado, particularmente Entres Autónomos y Servicios Descentralizados; publicación periódica y entendibles de sus estados financieros y balances.-
- Finalmente correspondería establecer una disposición transitoria que obligue al Directorio del Banco, con asesoramiento de la Universidad de la República y en un plazo de 60 días, a proceder a una reestructura administrativa y de gestión, respetando los derechos adquiridos de los funcionarios y los Convenios Colectivos vigentes.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

ASESORIA LETRADA - MEMORANDUM -
INFORME N° 1

PROYECTO DE LEY DE SUPRESION Y TRANSFORMACION

DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

"El Proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo plantea transformar el Banco de Seguros del Estado, actualmente regulado en la forma de Ente Autónomo, en una Persona Pública no Estatal, denominada Banco Nacional de Seguros.-

Debe tenerse presente, que esa transformación importa lisa y llanamente, la eliminación del Banco de Seguros del Estado. Vale decir entonces que se estaría suprimiendo un Ente Autónomo. Ahora bien, para la supresión de los Entes Autónomos la Constitución de la República exige que se realice mediante ley nacional y por una mayoría especial de 2/3 de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras (Art. 189 Constitución de la República).-

Por tal razón entendemos que el Proyecto de ley necesita en primer término la votación afirmativa del quórum señalado en el art. 189 de la Constitución.-

A su vez el Proyecto examinado intenta en definitiva crear una empresa de Economía mixta bajo la naturaleza jurídica de Persona Pública no Estatal. En principio no habría obstáculos para que así fuera. Pero es necesario tener en cuenta el art. 188 de la Constitución de la República que regula, en forma minuciosa, esta clase de empresas.- En tal sentido, si bien la norma se refiere a la participación de capitales privados en Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en su inciso 1° y, a la participación del Estado en empresas privadas en su inc. 3°, creemos que habría que respetar las mayorías establecidas en tales disposiciones. En el primer caso 3/5 de votos del total de componentes de cada Cámara y en el segundo mayoría absoluta de componentes.-

Por tratarse de la "transformación" de un Ente Autónomo, creemos que sería de aplicación el inc. 1° del art. 188, es decir que se necesitaría una mayoría especial del 3/5 del total de componentes de cada Cámara.-

De lo que no pueden quedar dudas es - repetimos - que se está suprimiendo un Ente Autónomo y en virtud de ello debe aplicarse en primer término la mayoría establecida en el art. 189 de la Constitución, 2/3 del total de votos de componentes de cada Cámara.-"



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
ASESORIA LETRADA

INFORME N° 2

MEMORANDUM

Se consulta si el proyecto de ley que crea el Banco Nacional de Seguros, mantiene la garantía patrimonial del Estado, o si por el contrario se corre el riesgo propio de cualquier empresa comercial, en el sentido de poder quedar sometida a los diversos procedimientos de ejecución concursal.-

1.- La norma carece de previsiones expresas sobre estos tópicos.-

2).- No obstante ello, existen algunas normas que indirectamente pueden incidir en la cuestión.-
Tal lo que sucede con algunas menciones genéricas a la regulación por el derecho privado (art.1), o remisiones también genéricas a la ley 16.060, relativas a las sociedades comerciales (art.5 y art.11).-
Asimismo, los art. 8 y 9 del proyecto que se considera, hacen mención al patrimonio del Banco Nacional de Seguros. En este sentido, la norma aclara que dicho patrimonio estará constituido "inicialmente" por la totalidad de bienes, derechos y obligaciones que actualmente tiene el Banco de Seguros del Estado.-
En la misma línea, el art. 9 señala que el capital inicial autorizado, "corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas".-
Se aclara también que se emitirán dos series de acciones, una perteneciente al Estado, y otra a los inversionistas privados (individualizadas respectivamente como series "A y B".-
En ningún caso los aportes privados podrán superar a los Estatales y necesariamente la mayoría de los miembros del Directorio corresponderá a los representantes del Estado.-

Estas normas, así como las remisiones genéricas al derecho privado en general y al derecho comercial en particular, hacer surgir importantes dudas al intérprete.-
La primera de ellas, tiene relación con al alcance que tiene la declaración de que el patrimonio de la empresa pertenece al Estado. No queda claro si la norma se refiere al Estado, en tanto que persona jurídica Central, o si se refiere a una persona jurídica menor.-
Nos inclinamos por la primera solución, y por vía de consecuencia parte del patrimonio de la empresa corresponde al Estado Central.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Sin embargo, el art. 1° del proyecto es muy claro al establecer que el Banco de Seguros del Estado, "se regirá por las normas de derecho privado salvo los casos expresamente establecidos en la ley".-
El propio proyecto no contiene disposición alguna que substraiga el patrimonio de la empresa la garantía común de sus acreedores, razón por la cual, nos parece forzoso concluir que en esos supuestos rige el derecho comercial. En efecto, el art. 510 de la ley 16.060 dispone la derogación del Título III del libro II del Código de Comercio (arts. 387 a 502), relativo a compañías y sociedad; asimismo dispone la derogación de todas las normas que se opongan a la ley 16.060.-
En función de ello cabe incluir que se mantienen en vigencia las normas relativas a liquidación de Sociedad Anónimas, en todo lo que no sea régimen de disolución de sociedades anónimas; régimen de responsabilidad civil de los administradores y directores de sociedades anónimas.-
Quedan vigentes, sin embargo las normas de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893 en lo relativo a: liquidación judicial de sociedades anónimas; y el concordato preventivo.-

3) En consecuencia, de la primer lectura del proyecto, se puede concluir que la remisión al derecho privado, y a la ley 16.060, conduce a afirmar que el Banco Nacional de Seguros no escapa a los procedimientos de ejecución concursal, y su patrimonio es la garantía común de los acreedores.-
Esto, puede significar que eventualmente, el patrimonio del Estado, termine comprometido en función de su giro comercial.-
Sin otro particular, los saludo muy cordialmente. R. Mantero.-

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin perjuicio de esto, creo que sería conveniente que nuestros invitados nos hicieran algún comentario acerca del documento mencionado.

SEÑOR BLANCO.- Deseo anunciar a mis compañeros que en virtud de que debo asistir a una reunión urgente, a las 15 y 30 debo retirarme. En consecuencia, me excuso por si en el momento de hacerlo están en el uso de la palabra nuestros visitantes.

No obstante, creo que sería útil para nuestro trabajo que la delegación que nos visita nos dejara algún comentario acerca del proyecto elaborado por el Directorio del Banco de Seguros del Estado. Digo esto, porque me pareció interpretar que los primeros comentarios del documento se dirigían al del Poder Ejecutivo. La semana pasada recibimos en esta Comisión al Directorio del Banco de Seguros del Estado y a una delegación del personal superior, quienes nos manifestaron que ese Directorio no conocía el proyecto redactado por el Poder Ejecutivo y que había elaborado por su parte otra iniciativa que, oportunamente, la habían trasmitido al Poder Ejecutivo.

Tal vez no pueda escuchar la respuesta, pero me gustaría saber si la delegación de AEBU conoce ese proyecto y si tiene alguna opinión acerca del mismo. De ese modo, tendríamos la opinión que nos han esbozado respecto al proyecto de ley del Poder Ejecutivo y la complementaríamos con el concepto que les merece la iniciativa del Directorio, a lo cual debería sumarse la alternativa que presenta AEBU.

SEÑOR MENDEZ.- Deseo aclarar al señor senador Blanco que el Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento un proyecto de ley que no es un proyecto de Carta Orgánica del Banco, sino de supresión del Ente Autónomo Banco de Seguros del Estado y de desarrollo de algunas de las

áreas más importantes para su funcionamiento. El borrador de proyecto de Carta Orgánica que oportunamente el Directorio envió al Poder Ejecutivo no se ha traducido en nada concreto. Probablemente, ello se deba a que no le mereció atención al Poder Ejecutivo como para transformarlo en un proyecto de ley y enviarlo a consideración del Parlamento. De manera entonces que el tema que hoy nos ocupa no es un proyecto de modificación de Carta Orgánica.

SEÑOR ALONSO.- Aparentemente, ese borrador habría sido sustituido por otro.

SEÑOR PIO.- En respuesta a las interrogantes del señor senador Blanco y a los efectos de dejar sentada nuestra opinión en la Comisión, debemos decir que justamente lo que más nos preocupa es el actual proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, ya que para nosotros es el que tiene vigencia. Lo demás, de alguna manera, ha quedado anulado desde el momento en que el Poder Ejecutivo ha presentado la iniciativa que todos conocemos.



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Montevideo, 26 de abril de 1994.-

Nuestras apreciaciones sobre el proyecto de ley que pretende transformar el Banco de Seguros del Estado en una nueva figura las brindamos en sendos informes de nuestra Sala Jurídica de los que surge con claridad el sustantivo cambio de naturaleza de la Institución.-

Los comentarios que nos merece esta pretensión son los siguientes:

Que la nueva Institución, de acuerdo al texto del proyecto y especialmente por la filosofía que lo inspira, pierda el respaldo del Estado a sus operaciones, nos parece políticamente un exceso en virtud de lo que implica que un mercado monopolizado por el Estado durante 82 años hasta hace apenas 6 meses, pase a no tener ninguna Institución sin respaldo estatal en instancias de competencia abierta, siendo una preocupación principal la salvaguarda de la salud del mercado y la confianza y garantía de los asegurados.-

Cuando se discutió la desmonopolización del B.S.E. se reiteró hasta el cansancio por parte delos defensores de la eliminación del monopolio que no implicaba, ni la liquidación, ni la privatización del Banco de Seguros del Estado. Tanto es así que se preservaron algunas áreas en monopolio estatal por razones de seguridad y garantías de toda la sociedad.-

Este proyecto es contrario a todo lo afirmado por los propios defensores de la desmonopolización en tanto liquida al B.S.E. como Ente Autónomo y lo privatiza, afectando también las áreas mantenidas en monopolio.-

En segundo lugar, al cambiar la naturaleza jurídica y establecer determinados mecanismos de contralor, el Parlamento pierde completamente sus potesatades pese a que se crea una empresa con capital del Estado.-

Queda en manos del Parlamento si resigna por sí y ante sí semejante pérdida de facultades de contralor.-

En un tercer capítulo queremos expresar nuestro frontal rechazo a la modificación del tipo de relación laboral, al despojo de garantías que implica, configurando un retreoceso inédito e insólito.-

Queremos establecer nuestro radical desacuerdo con la palabra "despidos" manejada en el Proyecto de Ley. Hemos luchado y lo seguiremos haciendo con todas nuestras fuerzas para que esta palabra no ingrese en la realidad del sistema financiero, siendo el derecho al trabajo y su preservación algo consagrado en la parte doctrinaria de nuestra Constitución.-

Decimos que este despojo de garantías es inédito pues el pasaje al régimen jurídico privado propuesto en el Proyecto elimina las garantías del sumario, los derechos a la carrera administrativa y al ascenso y todos los derechos y regulaciones consagradas en el Estatuto del Funcionario.-

Este despropósito no conoce antecedentes en el país.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 95 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Finalmente, queremos decir que se necesitan algunas medidas legislativas y administrativas para hacer realidad la igualdad de condiciones para competir:

a) Reclamar urgentemente al Poder Ejecutivo el envío del Proyecto de Carta Orgánica de Caja Bancaria por el cual se debe hacer aportar a las Cias. privadas de Seguros a dicho Instituto de Previsión Social en tanto son Instituciones de Intermediación Financiera de acuerdo a la Ley en la materia. Existe un privilegio insostenible para las Cias. la situación actual.-

b) Reclamar al Poder Ejecutivo la desgravación del IVA sobre los seguros de vida, medida ya aprobada legalmente y que, en tanto so se intrumente, favorece a las Cias. clandestinas.-

c) Legislar sobre responsabilidad civil obligatoria en automóviles teniendo en cuenta como prioridad la protección a las víctimas de accidentes de tránsito.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 95 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

COMO ALTERNATIVA AL PROYECTO DEL

PODER EJECUTIVO

PRESENTAMOS

CRITERIOS PARA UNA CARTA ORGANICA EN EL BSE.-

- El aspecto fundamental es definir sus objetivos. Los mismos deberán ser comerciales y sociales, abarcando un espectro mucho más amplio, fundamentalmente desde el punto de vista social, que las compañías privadas, movidas por el afán de lucro. Este objetivo define el mantenimiento del Banco como Ente Autónomo, con la misma naturaleza jurídica que la actual.-

Por lo tanto, el segundo presupuesto fundamental, mantenimiento de su actual naturaleza jurídica y por consiguiente, manteniendo el respaldo del Estado a sus operaciones, el control parlamentario de su gestión y el tipo de relación laboral.-

- Conformación del Directorio. El mismo estará integrado por cinco miembros. Dentro de ellos habrá un representante del personal designado por voto secreto por los funcionarios del Banco a quienes representará y a quienes deberá dar cuenta de su gestión.-

Se establecerán mecanismos para su revocación, en caso de cuestionamientos por un determinado porcentaje.-

Los demás Directores deberán ser personas de reconocida solvencia en materia de administración de empresas y deberán presentar planes de gestión y fijación de objetivos cuando sean propuestos por el Poder Ejecutivo, lo que deberá ser tenido en cuenta en el Senado para el otorgamiento de las venias correspondientes.-

- Se creará un Defensor de Usuarios y Consumidores entre las Instituciones con personería jurídica y que por su actividad específica tengan relación con la gestión del Banco, el mismo participará con voz y sin voto en el Directorio y su período de actuación durará el mismo tiempo que el del organismo de dirección. Podrá volver a ser propuesto de considerarse conveniente por las Instituciones que lo proponen.-

- Otorgar mayor libertad financiera y de gestión ampliando el capítulo de "Objeto" de su gestión establecidos en la carta orgánica actual, Excluimos la posibilidad de asociación con otras compañías de seguros o adquisición de carteras para evitar convertirla en una Institución de salvataje. Proponemos se establezca la posibilidad de realizar convenios con compañías de solvencia patrimonial, económica y financiera para cuya medición se utilizarán técnicas universalmente reconocidas por los organismos de contralor competentes.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 95 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

El organismo tendrá facultades en materia presupuestal o deberán establecerse plazos más perentorios para su aprobación por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

En cuanto a los contralores del Tribunal de Cuentas, se fijará un plazo de pocos días desde que se requiera su intervención, tomándose el silencio como aprobación.-

- Utilidades y reservas. Se volcará anualmente el 10 por ciento de sus utilidades netas que surgirán de los ingresos del Instituto deducidos los gastos operativos y el establecimiento de las reservas correspondientes, hasta llegar a un fondo de reservas igual al 50 por ciento de su patrimonio.-

Se creará un fondo de reconversión de reservas al que se volcará el producido de ventas de cualquiera de los bienes inmobiliarios que el Banco posee. Este fondo promoverá un mejor rendimiento de las reservas actuales, debiendo fijarse una estrategia clara y sostenida en materia de inversiones en forestación e infraestructura turística.

Este último se fundamenta en la buena e incipiente infraestructura que el Banco tiene en estos dos rubros (20.000 hás. de campo y tres hoteles importantes en el Litoral, además de un predio forestado de 140 hás. en Portezuelo, con gran valor turístico).-

Se puede considerar la realización de convenios o concesiones a compañías privadas nacionales e internacionales para llevar adelante esta estrategia de maximización de reservas en el plano forestal y turístico.-

- Se destinará un porcentaje de las utilidades netas (10%) anual para realizar una distribución de utilidades en el personal, de manera igualitaria o porcentual al sueldo entre todos los funcionarios que operará como estímulo colectivo y será distribuido anualmente.- También podrán considerarse distribuciones de las Comisiones Directas.-

- Se establecerá que no habrá otro mecanismo de ingreso que el concurso para cargos administrativos, técnicos y semi-técnicos o por sorteo cuando no se requiera determinada habilidad intelectual o manual. La edad tope para la presentación a concurso o sorteo no excederá los 30 años a efectos de proceder a un rejuvenecimiento de los cuadros funcionales, contribuyendo al empleo joven y al ingreso de generaciones portadoras de las nuevas tecnologías.-

- Se podrá establecer un mecanismo de ascensos que también aborde una estrategia de rejuvenecimiento, considerándose que loa antigüedad no superará el 50 por ciento de los méritos a tener en cuenta, combinados estos elementos con los puntajes que se otorgarán por concursos para ascensos.-

Los jerarcas administrativos que violen los criterios sobre ingresos y ascensos serán pasibles de responsabilidad penal.-

Se crearán tribunales de ascensos de conformación cuatripartita igualitaria con representantes del Directorio, de los trabajadores, de la Universidad de la República y de la Defensoría de Usuarios y Consumidores.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 95 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

- Se propondrán criterios sobre: descentralización territorial y administrativa; coordinación sistemática con otros organismos del Estado, particularmente Entres Autónomos y Servicios Descentralizados; publicación periódica y entendibles de sus estados financieros y balances.-

- Finalmente correspondería establecer una disposición transitoria que obligue al Directorio del Banco, con asesoramiento de la Universidad de la República y en un plazo de 60 días, a proceder a una reestructura administrativa y de gestión, respetando los derechos adquiridos de los funcionarios y los Convenios Colectivos vigentes.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 95 94 17
CP. 11.000 - Montevideo - Uruguay

23

ASESORIA LETRADA - MEMORANDUM -
INFORME N° 1

PROYECTO DE LEY DE SUPRESION Y TRANSFORMACION DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

"El Proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo plantea transformar el Banco de Seguros del Estado, actualmente regulado en la forma de Ente Autónomo, en una Persona Pública no Estatal, denominada Banco Nacional de Seguros.-

Debe tenerse presente, que esa transformación importa lisa y llanamente, la eliminación del Banco de Seguros del Estado. Vale decir entonces que se estaría suprimiendo un Ente Autónomo. Ahora bien, para la supresión de los Entes Autónomos la Constitución de la República exige que se realice mediante ley nacional y por una mayoría especial de 2/3 de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras (Art. 189 Constitución de la República).-

Por tal razón entendemos que el Proyecto de ley necesita en primer término la votación afirmativa del quórum señalado en el art. 189 de la Constitución.-

A su vez el Proyecto examinado intenta en definitiva crear una empresa de Economía mixta bajo la naturaleza jurídica de Persona Pública no Estatal. En principio no habría obstáculos para que así fuera. Pero es necesario tener en cuenta el art. 188 de la Constitución de la República que regula, en forma minuciosa, esta clase de empresas.- En tal sentido, si bien la norma se refiere a la participación de capitales privados en Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en su inciso 1° y a la participación del Estado en empresas privadas en su inc. 3°, creemos que habría que respetar las mayorías establecidas en tales disposiciones. En el primer caso 3/5 de votos del total de componentes de cada Cámara y en el segundo mayoría absoluta de componentes.-

Por tratarse de la "transformación" de un Ente Autónomo, creemos que sería de aplicación el inc. 1° del art. 188, es decir que se necesitaría una mayoría especial del 3/5 del total de componentes de cada Cámara.-

De lo que no pueden quedar dudas es - repetimos - que se está suprimiendo un Ente Autónomo y en virtud de ello debe aplicarse en primer término la mayoría establecida en el art. 189 de la Constitución, 2/3 del total de votos de componentes de cada Cámara.-"



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
ASESORIA LETRADA

INFORME N° 2

MEMORANDUM

Se consulta si el proyecto de ley que crea el Banco Nacional de Seguros, mantiene la garantía patrimonial del Estado, o si por el contrario se corre el riesgo propio de cualquier empresa comercial, en el sentido de poder quedar sometida a los diversos procedimientos de ejecución concursal.-

1.- La norma carece de previsiones expresas sobre estos tópicos.-

2).- No obstante ello, existen algunas normas que indirectamente pueden incidir en la cuestión.-
Tal lo que sucede con algunas menciones genéricas a la regulación por el derecho privado (art.1), o remisiones también genéricas a la ley 16.060, relativas a las sociedades comerciales (art.5 y art.11).-
Asimismo, los art. 8 y 9 del proyecto que se considera, hacen mención al patrimonio del Banco Nacional de Seguros. En este sentido, la norma aclara que dicho patrimonio estará constituido "inicialmente" por la totalidad de bienes, derechos y obligaciones que actualmente tiene el Banco de Seguros del Estado.-
En la misma línea, el art. 9 señala que el capital inicial autorizado, "corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas".-
Se aclara también que se emitirán dos series de acciones, una perteneciente al Estado, y otra a los inversionistas privados (individualizadas respectivamente como series "A y B".-
En ningún caso los aportes privados podrán superar a los Estatales y necesariamente la mayoría de los miembros del Directorío corresponderá a los representantes del Estado.-

Estas normas, así como las remisiones genéricas al derecho privado en general y al derecho comercial en particular, hacer surgir importantes dudas al intérprete.-
La primera de ellas, tiene relación con al alcance que tiene la declaración de que el patrimonio de la empresa pertenece al Estado. No queda claro si la norma se refiere al Estado, en tanto que persona jurídica Central, o si se refiere a una persona jurídica menor.-
Nos inclinamos por la primera solución, y por vía de consecuencia parte del patrimonio de la empresa corresponde al Estado Central.-



ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Camacuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 95 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Sin embargo, el art. 1' del proyecto es muy claro al establecer que el Banco de Seguros del Estado, "se regirá por las normas de derecho privado salvo los casos expresamente establecidos en la ley".-
El propio proyecto no contiene disposición alguna que substraiga el patrimonio de la empresa la garantía común de sus acreedores, razón por la cual, nos parece forzoso concluir que en esos supuestos rige el derecho comercial. En efecto, el art. 510 de la ley 16.060 dispone la derogación del Título III del libro II del Código de Comercio (arts. 387 a 502), relativo a compañías y sociedad; asimismo dispone la derogación de todas las normas que se opongan a la ley 16.060.-
En función de ello cabe incluir que se mantienen en vigencia las normas relativas a liquidación de Sociedad Anónimas, en todo lo que no sea régimen de disolución de sociedades anónimas; régimen de responsabilidad civil de los administradores y directores de sociedades anónimas.-
Quedan vigentes, sin embargo las normas de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893 en lo relativo a: liquidación judicial de sociedades anónimas; y el concordato preventivo.-

3) En consecuencia, de la primer lectura del proyecto, se puede concluir que la remisión al derecho privado, y a la ley 16.060, conduce a afirmar que el Banco Nacional de Seguros no escapa a los procedimientos de ejecución concursal, y su patrimonio es la garantía común de los acreedores.-
Esto, puede significar que eventualmente, el patrimonio del Estado, termine comprometido en función de su giro comercial.-
Sin otro particular, los saludo muy cordialmente. R. Mantero.-

En primer lugar, queremos remarcar aquí, como elemento negativo desde el punto de vista de lo que es la opinión de AEBU, que lo que se proyecta es una empresa mixta con un 50% de capitales privados y el resto de capitales oficiales. Como decía el señor Blasina hace unos momentos, esto es lo mismo que pretendió hacer el gobierno con la venta de ANTEL antes del 13 de diciembre de 1992, que luego no fue posible por el 72% de la población que votó en contra en el referéndum.

Nos preocupa esto porque implica un cambio considerable en el papel social que el Banco de Seguros tendrá que cumplir en el futuro.

Otra preocupación importante que, por supuesto, ha sido incluida en el articulado respectivo, tiene que ver con que los funcionarios del Banco de Seguros pasarían a regirse por normas del derecho privado. No vamos a abundar en esta materia porque, como es obvio, no somos abogados; pero los señores senadores saben que las garantías que hoy tenemos como trabajadores del Estado no son las mismas que tendríamos si pasáramos a regirnos por disposiciones del Derecho privado. Por ejemplo, entre otras cosas, quedaría totalmente desterrado el ingreso por concurso, sistema que nos posibilitó, en su momento, acceder a una fuente de trabajo.

Por otra parte, queremos destacar que en el proyecto también se prevé la designación de un Director General que transitoriamente haría las veces de Presidente del Banco. Para ello no se requeriría venia del Senado, sino que se trataría de una designación directa por parte del Poder Ejecutivo. Debo agregar que, según el articulado, este Director General tendría amplias potestades para designar y destituir funcionarios. Entendemos que esto es absolutamente contrario a los

derechos adquiridos por los trabajadores bancarios y, particularmente, de los funcionarios del Banco de Seguros del Estado.

Otro de los elementos que entendemos sumamente negativo de este proyecto de ley está dado por el hecho de que a los funcionarios se los ha puesto frente a la siguiente diyuntiva: irse de la institución, naturalmente, incentivados por las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente que se basa en el Derecho privado, o quedarse en el Banco de Seguros merced a lo que el Director General quiera hacer con ellos; esto es, destituirlos o mantenerlos en la planilla de personal, según el libre albedrío de esta persona.

Asimismo, hay otro elemento que nos parece sumamente perjudicial.

Los señores senadores saben que AEBU, a través de su sector oficial, ha firmado dos convenios con el Poder Ejecutivo y los Directorios de la banca oficial. Uno de ellos referido a una equiparación salarial con los funcionarios de la banca privada que, en principio, finalizaría el mes que viene con el ajuste salarial correspondiente. Como es obvio, el sindicato está realizando gestiones para prorrogar dicho convenio. Pero, también, desde el 17 de enero de este año, rige otro convenio firmado, como corresponde, por el Poder Ejecutivo, los Directorios de los bancos oficiales y AEBU, que tiene que ver con la reestructura de la banca oficial. De aprobarse uno de los artículos proyectados, se eliminaría todo tipo de convenio que a la fecha hubiere celebrado el Banco de Seguros del Estado como organismo estatal.

Creemos que estos elementos que hemos mencionado ocasionarán un grave perjuicio, en primer lugar, al Banco de Seguros como institución y, en segundo término, a su funcionariado.

Como se ha dicho, aproximadamente unos 600 funcionarios de los 2.000 que se desempeñan en el Banco han ingresado en los últimos tres años.

El último destinatario de ese perjuicio es, sin duda, el asegurado, puesto que este tipo de situaciones que se están dando y los cambios internos que se vienen produciendo en el Banco harán que, de aquí en más, la institución no pueda mejorar su eficiencia, e inclusive que las tarifas futuras no puedan ser reguladas por este organismo del Estado y mucho menos por el Poder Ejecutivo sino, lisa y llanamente, por el criterio que adopten las empresas privadas. Así, las que hoy existen y las que eventualmente puedan instalarse a partir del mes de junio cuando entrará en vigencia la desmonopolización, tendrán una mayor cantidad de seguros, con lo cual, sin duda, se acentuará la problemática que hoy tiene el Banco de Seguros del Estado --y que hasta ahora es teórica-- en lo que hace a la fuente de trabajo de los casi 2.000 funcionarios que posee.

Por el momento, es cuanto queríamos señalar.

SEÑOR CASTRO.- Vamos a referirnos, fundamentalmente, al proyecto de Carta Orgánica del Directorio del Banco y a algunas alternativas que tenemos la intención de plantear.

Una de las alternativas tiene que ver con alguno de los criterios generales manejados en el proyecto de Carta Orgánica del Directorio en cuanto a lo sustantivo desde el punto de vista de la naturaleza jurídica de la Institución, al control parlamentario y al tipo de relación laboral.

Una de las bases que nos ha llevado a establecer otra alternativa está vinculada a un proyecto de ley de empresas públicas presentado en

su momento en la Cámara de Representantes y apoyado por 42 legisladores del Partido por el Gobierno del Pueblo, el Foro Batllista y el Frente Amplio.

Por otra parte, entendemos que, de pronto, podríamos cristalizar en un tercer proyecto nuestro punto de vista acerca de dotar al Banco de Seguros de nuevos elementos para el período que se avecina.

Pensamos que hay dos aspectos fundamentales en que debe basarse la democratización y la trasparencia de la gestión del Banco en lo que refiere a la conformación del Directorio, manteniéndose, por supuesto, su naturaleza actual. Entendemos que debe estar formado por cinco miembros, uno de los cuales representaría al personal y sería elegido por voto secreto. En el documento que hemos entregado a los señores senadores se detalla este punto.

Asimismo, nos parece conveniente crear una defensoría de los usuarios y de los consumidores, en la que debería estar representado con, por lo menos, un delegado, las asociaciones que tienen personería jurídica y que se mueven en áreas específicas del Banco como, por ejemplo, corredores y rentistas.

Por otra parte, tendríamos que evaluar la posibilidad de que el Banco pueda contar con una mayor libertad económica y financiera, a los efectos de que mueva sus recursos con más rapidez y eficiencia.

En lo que tiene que ver con el capítulo "Objeto de la gestión", queremos señalar que hemos excluido la posibilidad de que el Banco se asocie o adquiera Carteras de otras compañías de seguros, a fin de evitar que se transforme en una empresa de salvataje, aunque admitimos la celebración de convenios con empresas privadas que, según lo expresado en el material que hemos entregado a los señores senadores,

tengan solvencia patrimonial, económica y financiera para cuya medición se utilizarán técnicas universalmente admitidas por parte de los organismos de contralor competentes. También aquí hacemos referencia a un mayor contralor de organismos del Estado tales como el Tribunal de Cuentas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de evitar que plazos demasiado extensos impidan, por ejemplo, contrataciones de equipos o licitaciones.

Con respecto al Capítulo de Utilidades y Reservas, debemos decir que compartimos lo establecido en el proyecto del Directorio del Banco, en el sentido de utilizar el diez por ciento de las reservas anuales, a fin de incrementarlas hasta un cincuenta por ciento.

Estamos impulsando la creación de un fondo de reconversión de reservas, sobre todo en lo que tiene que ver con el patrimonio inmobiliario actual del Banco. Es bueno recordar que la Institución tiene 23.000 hectáreas de campo --que en este momento son 22.000, ya que se ha vendido un campo al Instituto Nacional de Colonización--; 700 apartamentos --en realidad, son 600, porque se han vendido alrededor de 100--; tres importantes hoteles en el litoral y algunos predios ubicados en zonas turísticas preferenciales.

Pensamos que pueden haber edificios o inmuebles que no estén dando una renta conveniente, por lo que sería interesante poder ubicar dicho patrimonio en otras actividades, a través de un fondo de reconversión de reservas, que se volcaría, fundamentalmente, hacia las actividades turística y forestal.

Asimismo, el Banco, como factor de control interno y de estímulo al personal, podría distribuir una parte de sus utilidades entre el mismo. Sería un porcentaje a fijar, de aproximadamente el diez por ciento. Lo que se busca con esto, es que los funcionarios se involucren directamente con la gestión económico-financiera de la Institución.

Creemos también que hay que ser muy claros con respecto a la forma de ingreso, tratando de dotar a la Institución de mecanismos de ascenso que conlleven el rejuvenecimiento de las planillas de personal. Al respecto, debemos decir que la edad promedio es muy

elevada, por lo que creemos que hay que encarar una estrategia de rejuvenecimiento, sobre todo en estos tiempos de cambios tecnológicos. Como todos saben, las nuevas generaciones son hábiles portadoras de dichos cambios. De esta manera, además, se brindaría la posibilidad de empleo a los jóvenes, que es una de las carencias que el país tiene.

También quiero expresar que hay algunas cláusulas generales sobre la conformación de los Tribunales de Ascenso y algunas otras sobre desconcentración o descentralización administrativa, no tanto territorial porque, en este aspecto, el Banco ya la tiene, sino desde el punto de vista administrativo.

También es preciso instrumentar alguna forma de mayor coordinación con otros organismos del Estado.

Más allá de la Carta Orgánica que el Banco tenga, que le permita moverse de otra manera y que democratice la gestión, necesita una imperiosa reestructura administrativa y de organización, áreas que deben racionalizarse y modernizarse.

Asimismo, estamos promoviendo una disposición transitoria que posibilite al Directorio, en un breve plazo, realizar convenios con la Universidad de la República. De esa manera, se podría abordar una reestructura a fondo en las áreas centrales de la Institución.

También quiero decir que el Banco de la República ha hecho un convenio con la Universidad, al que catalogamos de positivo. Se ha hecho un diagnóstico de su situación y se ha llamado a una licitación internacional, con lo que no estuvimos de acuerdo. Se renovó el convenio con la Universidad para la vigilancia y puesta en práctica de la licitación. Pensamos que la Universidad de la República tiene

sobrada experiencia y cuenta con gente con la capacidad suficiente como para abordar una reestructura del Banco de Seguros del Estado a fin de colocarlo en una mejor situación. Estos son los elementos medulares que queríamos destacar. Pero, también queremos decir que consideramos que la Carta Orgánica presentada por el Directorio del Banco es absolutamente insuficiente y no garantiza algunas de las cosas que nos parecen primordiales, como es el darle una mayor democratización en su dirección y más transparencia a su gestión. Respecto del usuario, pensamos que hay que darle mayores posibilidades de acceso a su gestión. Consideramos que al Banco hay que darle más herramientas para reconvertir su patrimonio y agilitar su gestión, tanto en el trámite financiero de sus propios recursos como respecto del contralor que tenga de otros organismos del Estado.

Nosotros hemos brindado algunos criterios generales, que pueden no tener el valor de un proyecto. Sin embargo, estamos dispuestos a trabajar más arduamente al respecto, a fin de aportar un articulado alternativo, tanto al proyecto del Poder Ejecutivo como al del Directorio del Banco de Seguros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Llegada la hora de levantar la sesión, les expresamos que vamos a tener en cuenta todo lo que nos han informado. Nos reservamos la posibilidad de tener que recurrir nuevamente a ustedes a fin de continuar el análisis de este tema.

Muchas gracias.

(Se retiran de Sala los representantes de la Asociación de Bancos del Uruguay)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 48 minutos)